



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

DICTAMEN DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós, siendo las 9:30 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6º piso de esta ciudad, en el marco del Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor P\xfablico Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Rioja, provincia hom\xf3nima (CONCURSO N\xba 176, M.P.D.)*, y de *Defensor P\xfablico Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, provincia hom\xf3nima (CONCURSO N\xba 177, M.P.D.)*, se da comienzo a la reunión para la corrección de los exámenes escritos y orales rendidos en el marco del presente trámite, la que se lleva a cabo en forma virtual a través de la plataforma Google Meet. Se deja constancia que se encuentran conectados los integrantes del Jurado de Concurso, señor Defensor General Adjunto, Dr. Julián Horacio **LANGEVIN**, en ejercicio de la Presidencia y los vocales señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta, Dra. Clarisa **GALAN MU\xc3\x81NOZ**; señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dra. Alejandra **PI\xc3\x81ERO**; señor Defensor Público Oficial Adjunto ante la Cámara Federal de Casación Penal, Dr. Guillermo **TODARELLO** y señor Profesor Adjunto de la Asignatura “Criminalidad Informática” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Carlos Christian **SUEIRO** en su carácter de jurista invitado y personal de la Secretaría de Concursos, actuando el suscripto como fedatario. A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de las/os participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio P\xfablico de la Defensa de la Nación”; en cuanto a los exámenes orales se procederá a valorar según el orden de exposición de los/las postulantes (acudiendo al respaldo de los registros digitales de dichas exposiciones), indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

EXÁMENES ESCRITOS:

Postulante Asterix:

Los agravios planteados exhiben una decisiva falta de fundamentación. Por ejemplo, la existencia de intereses contrapuestos no fue explicada de modo alguno en relación a los hechos de la causa. La mera titulación o enunciación no resulta suficiente. Tampoco explica la admisibilidad de agravios no introducidos con anterioridad. No satisface los estándares mínimos.

Se le asigna un total de diez (10) puntos

Postulante Asuranceturix:

Lamentablemente, el esmero advertido en la fundamentación de los agravios planteados no logran subsanar la falta de identificación del principal agravio posible, referente a la existencia de intereses contrapuestos. La mera mención de la defensa ineficaz no resulta suficiente. Tampoco cuestiona la calificación legal ni la pena. No satisface los estándares mínimos.

Se le asigna un total de catorce (14) puntos

Postulante Esautomatix:

Advierte algunos de los agravios implicados. Correcta fundamentación. El planteo referente a los intereses contrapuestos no explica como llega a la conclusión absolutoria. El orden de los agravios no luce correcto.

Se le asigna un total de veintinueve (29) puntos

Postulante Falbala:

El formato del escrito se asemeja más a un recurso de apelación en lugar del de casación como figuraba en la consigna. Bajo el título de motivación trata la admisibilidad. No separa con la claridad y precisión debidas los agravios. No advierte el principal referente la existencia de intereses contrapuestos. No satisface los estándares mínimos.

Se le asigna un total de cinco (5) puntos

Postulante Julio César:

Advierte algunos de los agravios implicados. Correcta aunque escueta fundamentación. El planteo referente a los intereses contrapuestos no explica como llega a la conclusión absolutoria. La mera cita de Fallos 327:5085 no resulta suficiente, ya que en tal precedente la CS solamente declaró la nulidad de lo actuado a partir del recurso de casación *in pauperis*.

Se le asigna un total de veintiocho (28) puntos

Postulante Karabella:

Lamentablemente, el esmero, solvencia y prolijidad advertidos en la fundamentación de los plurales agravios planteados no logran subsanar la falta de identificación del principal agravio posible, referente a la existencia de intereses contrapuestos. No satisface los estándares mínimos.

Se le asigna un total de diecisiete (17) puntos

Postulante Obelix:

Lamentablemente, los agravios planteados no logran subsanar la falta de identificación del principal agravio posible, referente a la existencia de intereses contrapuestos. No cuestiona el monto de la pena. No satisface los estándares mínimos.

Se le asigna un total de doce (12) puntos



USO OFICIAL

Postulante Panoramix:

Lamentablemente, el esmero, corrección y prolijidad advertidos en la fundamentación de los plurales agravios planteados no logran subsanar la falta de identificación del principal agravio posible, referente a la existencia de intereses contrapuestos. No satisface los estándares mínimos.

Se le asigna un total de dieciséis (16) puntos

EXÁMENES ORALES:

Postulante Dra. Pinos, María Esther:

Advierte la mayoría de las líneas defensivas del caso que, sin embargo, requerían mayor organización y desarrollo. Se observa que algunas de las defensas esgrimidas se limitan a la mera enunciación. Singular cita jurisprudencial sin identificación de Tribunal. Cita genérica de legislación internacional.

Se le asigna un total de treinta (30) puntos

Postulante Dr. Deleonardi, Juan Miguel:

Tacha de nulidad el alegato fiscal con base en un agravamiento de la situación procesal de su defendida por cambio de encuadre legal que no surge de la consigna en los términos que fuera planteado. No advierte líneas defensivas esenciales para el caso. No satisface los estándares mínimos exigibles.

Se le asigna un total de diez (10) puntos

Postulante Dra. Maldonado, Rosana Mariel:

La nulidad interpuesta no precisa la norma infringida y adolece de la fundamentación exigible. Escueto desarrollo de las líneas defensivas esgrimidas, que en la mayoría de los casos se limita a la mera enunciación. Sin citas jurisprudenciales ni doctrinarias. Tampoco advierte normativa internacional. Inadecuado manejo del tiempo disponible. Satisface ajustadamente los estándares mínimos.

Se le asigna un total de treinta (30) puntos

Postulante Dra. Fresneda, María Soledad:

Advierte la mayoría de las líneas defensivas del caso. Correcta fundamentación con apoyo en las constancias probatorias. No precisa consecuencias para la situación de su defendida en relación a la nulidad planteada. No cuestiona el monto de la pena. No realiza citas jurisprudenciales ni doctrinarias.

Se le asigna un total de treinta y cinco (35) puntos

Postulante Dr. Chumbita, José Nicolás Celestino:

Sostiene plurales líneas defensivas del caso, invocando abundante y pertinente jurisprudencia aplicable al caso. Muy buena y organizada fundamentación. No extrae consecuencias para la situación de su defendida en relación a las nulidades planteadas. Adecuada invocación de precedentes y normativa internacional en orden a la perspectiva de género.

Se le asigna un total de cincuenta y cuatro (54) puntos

Postulante Dr. Cacace, Gerardo Daniel:

Advierte la mayoría de las líneas defensivas del caso que, sin embargo, requerían mayor precisión y desarrollo. Se observa que algunas de las defensas esgrimidas se limitan a la mera enunciación. No extrae consecuencias para la situación de su defendida en relación a las nulidades planteadas. No realiza citas jurisprudenciales ni doctrinarias.

Se le asigna un total de treinta (30) puntos

Postulante Dra. Herrera, Elisa Mirta:

Sostiene la mayoría de las líneas defensivas del caso, invocando abundante y pertinente jurisprudencia aplicable al caso. Solvente, organizada y clara fundamentación aunque hubiera sido deseable una mayor dedicación del tiempo a los planteos finales. No cuestiona el monto de la pena solicitada por la Fiscalía. Considera jurisprudencia y normativa internacional en orden a la perspectiva de género.

Se le asigna un total de cuarenta y cinco (45) puntos

Postulante Dr. Romero, Mariano:

Sostiene plurales líneas defensivas del caso. Advierte la violación del derecho a ser juzgado en plazo razonable. La fundamentación es correcta, con adecuada consulta de normativa y jurisprudencia nacional e internacional, aunque hubiera sido deseable una mayor precisión y consideración del art. 5 y la distinción con la defensa por falta de prueba, por un lado, y la tipicidad por el otro. Algunos de los planteos y las citas resultan demasiado genéricas. Hubiera sido deseable una mayor dedicación del tiempo a los postulados finales que no transmiten la claridad requerida, resultando confusos en ciertos pasajes. Por otra parte, la inconstitucionalidad requería mayor desarrollo.

Se le asigna un total de cuarenta y tres (43) puntos

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los Dres. Langevin, Galán Muñoz, Piñero, Todarello y Sueiro, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que estos documentos se tienen



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoria General de la Naciòn*

por firmados válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.

USO OFICIAL